

76

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 12 JUL 2021

Proceso N° 2020-00383.

Estando al despacho las presentes diligencias con el fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación del crédito aportada por el parte ejecutante, se advierte que la misma no se ajusta a lo ordenado por esta sede judicial, tanto en el auto que libró mandamiento de pago como en el que dispuso seguir adelante con la ejecución.

Lo anterior como quiera que se liquidaron intereses moratorios desde el 26 de junio de 2019, a pesar de que los mismos fueron reconocidos únicamente desde la presentación de la demanda es decir desde el 11 de diciembre de 2020.

Conforme a lo expuesto, la liquidación del crédito realizada hasta el 30 de abril de 2021, se tasará de la siguiente manera:

Estando así las cosas, se probará la referida liquidación en los términos plasmados anteriormente.

Capital	\$ 152.181.162,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 152.181.162,00
Total Interés de plazo	\$ 7.921.659,00
Total Interes Mora	<b>\$13.639.025.</b>
Total a pagar	\$ 173'741.846
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	<b>\$173'741.846..</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito obrante a folio 73 en los términos expuestos en precedencia, en consecuencia,
2. **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de ciento setenta y tres millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos. **\$173'741.846.**

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 058 Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(a).